

DIRECCIÓN EJECUTIVA

CCHEN (O) N° 29/026 /

ANT.: Su solicitud AU003T0000096 de  
fecha 21 de junio de 2017

Santiago, 7 de julio de 2017

Señor

  
Presente

De mi consideración

En el marco de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, informo a usted que la Comisión Chilena de Energía Nuclear, CCHEN, recibió la solicitud AU003T0000096 de fecha 19 de junio de 2017, presentada por usted, a través del Portal de Transparencia, requiriendo la siguiente información:

*"Estimada Institución. Solicito la siguiente información, en consideración a que en el Portal de Transparencia Activa no se encuentra totalmente. Lista de toda la dotación a honorarios que se encuentran actualmente prestando servicios en la Institución, indicando lo siguiente: a. nombre y apellido de cada persona b. correo Institucional Saludos cordiales Andrés Pérez Jara".*

En atención a su consulta, la información requerida se encuentra publicada en nuestro sitio Web, específicamente en el banner de Gobierno Transparente (dotación a honorarios): [http://www.cchen.cl/transparencia/transparencia\\_2017/Personal/per\\_honorarios.html](http://www.cchen.cl/transparencia/transparencia_2017/Personal/per_honorarios.html). No obstante, lo anterior, adjunto lista en formato Excel con los datos solicitados.

En relación a la solicitud de los correos electrónicos, cumpla con informar a usted que nuestra institución dispone de un Sistema Integral de Atención Ciudadana y de un teléfono general de contacto, a través de su sitio Web [http://oirs.cchen.cl/cchen\\_siac/index.php?option=com\\_siac&Itemid=3](http://oirs.cchen.cl/cchen_siac/index.php?option=com_siac&Itemid=3), el cual permite canalizar el flujo de comunicaciones electrónicas que recibe, para contactarse o para realizar consultas.

En el marco anterior, y según lo dispuesto en el artículo 21, n° 1, literal c), de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, informo a usted que tanto los correos electrónicos como los teléfonos institucionales de los funcionarios, tienen el carácter de reservados, dada la existencia de un teléfono y casilla electrónica de contacto general, tal como se establece en el párrafo anterior.

A este respecto, el Consejo para la Transparencia se ha pronunciado en diversos fallos respecto a lo que dice relación con proporcionar información relativa a números de teléfonos y correos electrónicos, estableciendo que la "decisión de un órgano de la Administración de informar a través de su sitio electrónico determinados números de teléfono, obviando otros, tiene por objeto canalizar el flujo de comunicaciones recibidas por el organismo, permitiéndole sistematizar el ingreso de llamadas conforme a los criterios de prevalencia que éste haya determinado ..." "... por tanto divulgar aquellos números telefónicos respecto de los cuales el órgano no cuenta con el mecanismo de canalización de comunicaciones descrito, o aquellos que permiten el acceso directo a autoridades o funcionarios respecto de los cuales, precisamente, se ha elaborado dicho mecanismo, permitiría a las personas sortear el sistema de acceso telefónico a las

autoridades o funcionarios públicos dispuesto por el órgano, impidiendo a los funcionarios que ejecutan dicha labor cumplir regularmente con los fines por los cuales han sido contratados. Ello obligaría a las autoridades o funcionarios cuya función regular no es la atención de comunicaciones telefónicas o de público en general, a atender éstos, distrayéndolos de sus labores habituales".

Finalmente, y siguiendo lo señalado en el párrafo anterior, el Consejo ha estimado que la referida tesis es plenamente aplicable a las casillas de correos electrónicos de las autoridades y funcionarios, agregando que, "Considerando que el órgano reclamado se encuentra dotado de un sistema centralizado de atención ciudadana con la finalidad precisa de evitar distraer de sus funciones habituales a su personal y de esa forma dar respuesta a los requerimientos de los usuarios de manera oportuna (...) dar a conocer las casillas de correo electrónico de sus funcionarios, podría afectar el debido cumplimiento de sus funciones, dando por justificada la concurrencia de la causal de reserva del artículo 21 N° 1 ya citado". Decisión Amparo Rol C136-13.

Saluda atentamente a usted,

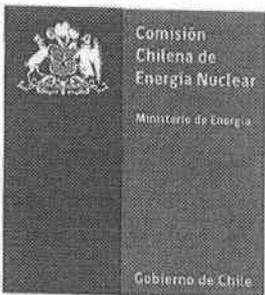


  
MAURICIO LORCA MIRANDA  
Director Ejecutivo (S)  
Comisión Chilena de Energía Nuclear

GVH/GZP/vaf  


**ANEXO SOLICITUD N° AU003T0000096- LISTA DE DOTACIÓN A HONORARIOS**

N°	Apellido Paterno	Apellido materno	Nombres
1	Femenías	Castro	Francisco Javier
2	Figueroa	Ortega	Carolina Andrea
3	García	Peña	Paola Susana
4	Kauffmann	Figueroa	Karla Andrea
5	Reyes	Azagra	Alonso Emiliano
6	Sanhueza	Silva	Melania
7	Soler	Toledo	Denet
8	Ulloa	Manzanarez	Daniela Cecilia
9	Urzúa	Piña	Julio Ignacio



**DIRECCIÓN EJECUTIVA**

CCHEN (O) N° 29/044 /

ANT.: Oficio CCHEN (O)  
N°29/026, de 7 de julio de  
2017.

MAT.: Solicitud AU003T0000096 -  
de fecha 21 de junio de  
2017

---

Santiago, 19 de julio de 2017

Señor

  
Presente

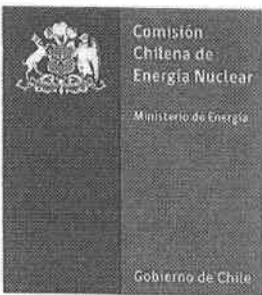
De mi consideración:

Como es de su conocimiento, esta CCHEN, en el marco de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, recibió la solicitud AU003T0000096, de fecha 19 de junio de 2017, a través del Portal de Transparencia, donde Usted requería la siguiente información:

*“Estimada Institución. Solicito la siguiente información, en consideración a que en el Portal de Transparencia Activa no se encuentra totalmente. Lista de toda la dotación a honorarios que se encuentran actualmente prestando servicios en la Institución, indicando lo siguiente: a. nombre y apellido de cada persona b. correo Institucional Saludos cordiales Andrés Pérez Jara”.*

En dicho contexto, se le envió la respuesta correspondiente a través del Oficio CCHEN citado en ANT. Sin perjuicio de ello, y en el afán de dar una respuesta aún más precisa que la ya otorgada, a través de la presente se viene en complementar la información proporcionada, en particular, respecto al listado de personas contratadas a honorarios por esta institución.

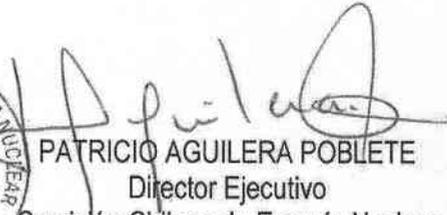
A mayor ahondamiento, hemos de precisar que del listado de personas que se adjuntó en dicha presentación, algunas personas fueron contratadas con fondos institucionales y otras a través de fondos de administración de terceros, particularmente a raíz de proyectos que esta CCHEN se ha adjudicado.



**DIRECCIÓN EJECUTIVA**

Las personas contratadas con fondo institucional son la Srta. Karla Kauffmann y Sr. Julio Urzúa. Entendiéndose que las demás personas del listado adjuntado son financiadas a través de fondos de administración de terceros.

Saluda atentamente a usted,



**PATRICIO AGUILERA POBLETE**  
Director Ejecutivo  
Comisión Chilena de Energía Nuclear

A circular stamp is positioned to the left of the signature. The outer ring contains the text "COMISIÓN CHILENA DE ENERGÍA NUCLEAR" at the top and "SANTIAGO" at the bottom, separated by two small stars. The inner circle contains the text "DIRECCIÓN EJECUTIVA" at the top and "CHILE" in the center.

PAP/GZP/OBP/gzp

